



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>VERBAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>PEDRO ELIAS VARGAS TORRES</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>SOCIEDAD COMERCIALIZADORA ROA LOPEZ HERMANOS S. E C. Y CIA</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00022-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, procede a estudiar la viabilidad de la declaratoria del DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, basados en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del proceso.¹

Verificado el estado y trámite del presente proceso, se observa que el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).), se requirió a la parte actora, para que informase detalladamente acerca de la gestión realizada dentro del trámite de la referencia, en un tiempo no mayor a treinta 30 días, contados a partir de la firmeza del mencionado auto, so pena de aplicar el Art 317 del CGP, dado que el demandante no respondió dicho llamado y cumpliéndose los presupuestos del artículo ya mencionado en su numeral 2.

¹ ley 1564 de 2012, art. 317

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de pertenencia por desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas que se hayan proferido, en virtud de la presente.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 10, hoy diecisiete
(17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fef3b6b01d0a1d747dcdcbc6373f1ed899d9c272219ffa97cfe55927338cb18f**

Documento generado en 16/03/2023 02:48:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**